

## CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER GENERAL (1 DE ABRIL DE 2017 A 31 DE MARZO DE 2018)

Reunida la Mesa de Negociación de esta Universidad el día 9 de abril de 2018, acordó aprobar el Programa de Acción social del ejercicio 2018, que incluye las ayudas sociales de carácter general por gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

Visto el citado acuerdo (el programa aprobado puede consultarse en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social), este Rectorado **RESUELVE** aprobar la convocatoria de ayudas sociales de carácter general que se establecen en las secciones 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del capítulo II del programa.

El plazo único de presentación de solicitudes se extenderá desde el día **11 de abril hasta el 10 de mayo de 2018**, ambos incluidos.

Las ayudas que pueden solicitarse y los criterios de concesión de las mismas son los que figuran en el programa, que se ha publicado en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social (<http://www.usal.es/accion-social-2018>). La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las condiciones de esta convocatoria, así como la autorización a la Universidad para el tratamiento de los datos declarados y para obtener de la Administración tributaria la información necesaria a efectos de la resolución de las ayudas y la comprobación de dichos datos.

El período económico de cobertura de las ayudas es el comprendido entre el **1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018** y el crédito disponible para tal fin asciende a la cantidad de **150.000 euros**.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos correspondientes, que están a disposición del personal de la Universidad en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social y se presentarán, junto con la documentación que en cada caso se requiera, a través del Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Universidad ([www.usal.es](http://www.usal.es)), en aplicación del Reglamento de la Universidad de Salamanca aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre) o, de forma transitoria, en cualquiera de las unidades del Registro único automatizado de la Universidad de Salamanca

El plazo para dictar resolución será de seis meses. El cómputo de dicho plazo se suspenderá durante los períodos de cierre oficial de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b) del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Salamanca, 9 de abril de 2018

El Rector

P. D. resol. 27/12/2017 (BOCyL 4/01/2018)-



Javier González Benito  
Vicerrector de Economía